

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA **MTRA. MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTIZ**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN, LA **LIC. MÓNICA GUADALUPE ZAPATA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA DE HOTELES CHABLÉ RESORT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR **CAROLINA THOMPSON ROMERO**, ASISTIDA POR LA **LIC. DULCE BEATRIZ CAUICH ESTRADA** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UTM":

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, miembro del Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene como objeto, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; el cual se regula mediante el Decreto 459/2022, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de enero del año 2022.

b) Que su representante, la Mtra. Marysol del Socorro Canto Ortiz, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de "**LA UTM**", en virtud del nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2024, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción IX del Decreto 459/2022 por el que se regula la universidad tecnológica metropolitana y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio.

c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número XXXXXXXXXXXXXXX.

d) Señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315, de la calle 111, entre 46 y 48 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, C.P. 97279.

e) Que tiene interés en la firma de este acuerdo como instrumento para mantener una

estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, los diversos sectores productivos y otras entidades, mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

II. Declara “**LA EMPRESA**”:

a) Que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número XXXX de fecha XX de XXXXX del año XXXX, otorgada ante la fe de C de J P C, titular de la notaría número XXX de la Ciudad de México, con residencia en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número XXXXXXXX-X con fecha de XX de XXXXX del XXXX.

b) Que el la **LIC. DULCE BEATRIZ CAUCH ESTRADA** acredita su carácter de representante legal de “**LA EMPRESA**”, así como que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, con la escritura pública número XXXX de fecha XX de XXXXX del año XXXX, otorgada ante la fe del abogado C de J P C titular de la notaría pública XXX de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número XXXXXXXX-X, con fecha de XX de XXXXX del XXXX.

c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número XXXXXXXXXXXXXXXX

d) Señala como domicilio para efectos de este acto jurídico, el ubicado en Tablaje M T y A sin colonia del poblado de C.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

a) Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración general, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico a las instituciones que representan.

b) Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de “**LAS PARTES**” en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración general en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio de colaboración general tiene como objeto las bases y criterios sobre los cuales “**LAS PARTES**” realizarán

colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento que desempeñan.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que podrán realizar lo siguiente:

- a) Estadías profesionales;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre **“LAS PARTES”**;
- d) Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de **“LAS PARTES”**;
- e) Otros programas que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a apoyar los programas de trabajo que se originen del presente convenio de colaboración general, en la medida de su disponibilidad presupuestal, y están de acuerdo en facilitar su desarrollo en capacitación, investigación científica y tecnológica con quienes corresponda, de conformidad con las políticas existentes, así como de los procedimientos de **“LAS PARTES”**, por lo que es conveniente unir sus esfuerzos por medio de proyectos específicos de colaboración, los cuales permitirán una mejor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. – **“LAS PARTES”** quedan en libertad de suscribir por separado convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo, **“LAS PARTES”** elaborarán los programas de trabajo para efecto de delimitar el alcance de los compromisos que desde el punto vista tanto académico como económico, desarrollen en el marco de este convenio de colaboración general y serán considerados como anexos a este instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración general, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. “LAS PARTES”, para el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración general, acuerdan designar en este acto como enlaces a las siguientes personas: -

Por **“LA EMPRESA”**, a la Lic. Dulce Cauich Estrada

Correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxx@chablehotels.com

Teléfono de contacto: xxxxxxxxxxx ext. xxx.

Por “**LA UTM**”, a la **Lic. Mónica Guadalupe Zapata Hernández**, Directora de Vinculación.

Correo electrónico institucional: monica.zapata@utmetropolitana.edu.mx

Teléfono de contacto: 999 9406102

SÉPTIMA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. – “**LAS PARTES**” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas de trabajo, “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, así como guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio general de colaboración, en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración general, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación. ---

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento hacia la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio de colaboración general, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustituto, en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su

participación no originará relación de carácter laboral con "**LA EMPRESA**" ni con "**LA UTM**".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente convenio de colaboración general entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por "**LAS PARTES**", y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2030 y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con al menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido anticipadamente. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio de colaboración general se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquéllas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - El presente convenio de colaboración general, podrá ser renovado o modificado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "**LAS PARTES**" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio de colaboración general y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por las personas designadas como enlaces en la cláusula sexta del presente instrumento, las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a "**LAS PARTES**" al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - En términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán vigente, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, "**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. Leído el presente instrumento, y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento; lo firman por duplicado con igual contenido y validez en el municipio de Mérida, Yucatán a los 4 días del mes de febrero del año 2026.

POR “LA EMPRESA”

POR "LA UTM"

Lic. Dulce Cauich Estrada
Gerente de cultura
Hotel Chablé Yucatán

Mtra. Marysol del Socorro Canto Ortiz
Rectora de la Universidad Tecnológica
Metropolitana

Lic. Ana Teresa Martín Chan
Lider de Formación y Desarrollo

**Lic. Mónica Guadalupe Zapata
Hernández**
Directora de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Y POR LA OTRA PARTE, DULCE CAUICH ESTRADA, EN FECHA 4 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026, CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN AMBAS CARAS INCLUYENDO LA PRESENTE, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.